

AVISO No. 106-348-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-5266 de fecha 3 de Octubre de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20140926-120265 presentada por el señor (a) GILMA COPETE AYALA.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por NE (No existe número), tal como consta en la guía No. YG059636905CO de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-5266 de fecha 3 de Octubre de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“...En atención a la petición de la referencia, se le informa que una vez revisadas las bases de datos del Distrito se observa que usted estaba siendo beneficiada con el Subsidio de Alojamiento Temporal, con recursos de Colombia Humanitaria. Sin embargo, no aparece en la base COMFENALCO VALLE-REUNIDOS, luego de la Ola Invernal 2010-2011 generada por el fenómeno de la niña, es decir que no posee el Registro Único de Damnificados, el cual es un requisito para recibir la ayuda humanitaria monetaria, razón por la cual no estuvo programada en la última entrega de ayudas realizada en el mes de Noviembre de 2013.

Cabe resaltar que las ayudas de Colombia Humanitaria no corresponden al pago de arriendo sino a ayudas monetarias para que las personas afectadas o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 mitiguen sus necesidades de albergue temporal. Nosotros nos limitamos a supervisar que el ente operador encargado de la entrega de las ayudas monetarias, lo realice una vez lleguen los recursos por medio de las transferencias, entre los damnificados que cumplen los requisitos, en el tiempo establecido. Es de aclararle que en este programa de atención humanitaria no aplica la figura de pagos retroactivos, por lo tanto, respecto de pagos anteriores no procede cobro alguno.

No obstante, esta oficina teniendo en cuenta las necesidades de los damnificados que hacen parte de nuestras bases de datos, y que por alguna razón no se censaron en el DANE, elevo esta problemática al programa Colombia Humanitaria, para que evaluara su situación y se les pudiera ofrecer una respuesta satisfactoria, razón por la cual se procedió a realizar una convocatoria, en el mes de mayo de este año 2014 en el polideportivo de San Felipe, entre estos damnificados y actualizar su documentación previendo el posible giro de nuevos recursos para este programa.

Así mismo, se informa que el Distrito adelanta las diligencias administrativas ciñéndose a los protocolos establecidos por el gobierno nacional en el tema de los subsidios para vivienda. Una vez realizados los trámites pertinentes la información de las familias afectadas es remitida a FONVIVIENDA para que sean incluidas en el “programa nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas que es preferencialmente para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectados por los eventos derivados del fenómeno de la niña 2010-2011” cuya competencia es del Fondo de Adaptación, entidad descentralizada del orden nacional, creada mediante Decreto 4819 de 2010, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo objeto es “(...) la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas



afectadas por el fenómeno de la Niña". Así mismo el Fondo Nacional de Adaptación exige unos requisitos Sine quanon para identificar y certificar los potenciales que cumplan con las condiciones a continuación:

- ❖ *Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)*
- ❖ *Haber reportado su vivienda como "Destrucción total" en dicho registro*
- ❖ *Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.*
- ❖ *Que la Alcaldía constataste que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.*
- ❖ *Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejor torio de la vivienda destruida.*
- ❖ *Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2*

Por lo anterior, se observa que no cumple con los requisitos establecidos por el gobierno nacional, por ende es necesario esperar a que se abran nuevas convocatorias por parte de FONVIVIENDA y/o Alcaldía Distrital, estar atento a la información suministrada por la radio, televisión, pagina web de la Alcaldía y demás medios publicitarios debidamente autorizados donde se puntualizarían los requisitos para dichos subsidios. Así también se recomienda solicitar la información que suministra la Oficina de Vitrina Inmobiliaria, ubicada en el cuarto piso de Fedecafé, en donde se manejan todos los programas de vivienda incluyendo los subsidiados por las cajas de compensación familiar.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política..."

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-5266 de fecha 3 de Octubre de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No.R20140926-120265 presentada por el (la) señor (a) GILMA COPETE AYALA, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 27 de Octubre de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-5265 de fecha 3 de Octubre de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

RETIRO

Este AVISO se retira el día 31 de Octubre de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: Rosmira Angulo



Barranquilla, Octubre 3 de 2014
CPAED 5266 COD 106

C 20141006-40881

Señora
GILMA COPETE AYALA
Carrera 14 No. 48A - 28 APTO 2
Ciudad

REF: Respuesta a su petición Rad No. 20140926-120265

En atención a la petición de la referencia, se le informa que una vez revisadas las bases de datos del Distrito se observa que usted estaba siendo beneficiada con el Subsidio de Alojamiento Temporal, con recursos de Colombia Humanitaria. Sin embargo, no aparece en la base COMFENALCO VALLE-REUNIDOS, luego de la Ola Invernal 2010-2011 generada por el fenómeno de la niña, es decir que no posee el Registro Único de Damnificados, el cual es un requisito para recibir la ayuda humanitaria monetaria, razón por la cual no estuvo programada en la última entrega de ayudas realizada en el mes de Noviembre de 2013.

Cabe resaltar que las ayudas de Colombia Humanitaria no corresponden al pago de arriendo sino a ayudas monetarias para que las personas afectadas o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 mitiguen sus necesidades de albergue temporal. Nosotros nos limitamos a supervisar que el ente operador encargado de la entrega de las ayudas monetarias, lo realice una vez lleguen los recursos por medio de las transferencias, entre los damnificados que cumplen los requisitos, en el tiempo establecido. Es de aclararle que en este programa de atención humanitaria no aplica la figura de pagos retroactivos, por lo tanto, respecto de pagos anteriores no procede cobro alguno.

No obstante, esta oficina teniendo en cuenta las necesidades de los damnificados que hacen parte de nuestras bases de datos, y que por alguna razón no se censaron en el DANE, elevo esta problemática al programa Colombia Humanitaria, para que evaluara su situación y se les pudiera ofrecer una respuesta satisfactoria, razón por la cual se procedió a realizar una convocatoria, en el mes de mayo de este año 2014 en el polideportivo de San Felipe, entre estos damnificados y actualizar su documentación previendo el posible giro de nuevos recursos para este programa.

Así mismo, se informa que el Distrito adelanta las diligencias administrativas establecidas por el gobierno nacional en el tema de los subsidios para vivienda. La información pertinente de las familias afectadas es remitida a FONVIVIENDA para el "programa nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas que incluye la construcción de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no derivados del fenómeno de la niña 2010-2011" cuya competencia es descentralizada del orden nacional, creada mediante Decreto 4819 de 2010 de Hacienda y Crédito Público cuyo objeto es "(...) la recuperación, conservación



REF: Respuesta a su petición Rad No. 20140926-120265

afectadas por el fenómeno de la Niña". Así mismo el Fondo Nacional de Adaptación exige unos requisitos Sine quanon para identificar y certificar los potenciales que cumplan con las condiciones a continuación:

- ❖ Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)
- ❖ Haber reportado su vivienda como "Destrucción total" en dicho registro
- ❖ Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.
- ❖ Que la Alcaldía constataste que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.
- ❖ Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejor torio de la vivienda destruida.
- ❖ Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2

Por lo anterior, se observa que no cumple con los requisitos establecidos por el gobierno nacional, por ende es necesario esperar a que se abran nuevas convocatorias por parte de FONVIVIENDA y/o Alcaldía Distrital, estar atento a la información suministrada por la radio, televisión, pagina web de la Alcaldía y demás medios publicitarios debidamente autorizados donde se puntualizarían los requisitos para dichos subsidios. Así también se recomienda solicitar la información que suministra la Oficina de Vitrina Inmobiliaria, ubicada en el cuarto piso de Fedecafé, en donde se manejan todos los programas de vivienda incluyendo los subsidiados por las cajas de compensación familiar.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,

ANA SALTARIN JIMENEZ
Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres

Proyectó: Linda Jiménez